RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA EL ENCARGO A SANDETEL, PARA LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS, MICROINFORMÁTICA Y DEL CENTRO DE SOPORTE A PERSONAS USUARIAS DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN. (EXPDTE. 228/2020).

A la conveniencia de realizar un encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), para la gestión de los sistemas informáticos, microinformática y del centro de soporte a personas usuarias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, le resultan de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Según se recoge en el artículo 8 del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, corresponde: "A la persona titular de la Secretaría General Técnica le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en particular, las siguientes... k) El tratamiento informático de la gestión de la Consejería, así como el impulso y desarrollo de la Administración Electrónica, en el marco de las competencias que corresponden en este ámbito a las Consejerías con competencias en materia de Hacienda y Administración Pública. ... o) La coordinación específica y el control de los sistemas de información."

SEGUNDO.- Como consecuencia de todo ello, son numerosos los proyectos tecnológicos abordados, lo que ha producido un aumento significativo en las infraestructuras técnicas para dar soporte a los servicios suministrados. Estas infraestructuras técnicas juegan un papel fundamental en la calidad de los servicios que presta la Consejería, papel que irá adquiriendo mayor importancia a medida que se vaya avanzando en la automatización de los procesos que garanticen una alta disponibilidad y rendimiento de esas infraestructuras, exigencia que se hace máxima en los servicios considerados como críticos por la Consejería, tanto los de carácter interno, soporte de las sedes de la Consejería, así como los dirigidos a la ciudadanía, que se extienden a un horario continuo todos los días de duración del encargo.

TERCERO.- Teniendo presente estas necesidades y considerando como objetivo principal mejorar el funcionamiento de los servicios de la Consejería, se plantea el servicio de gestión de las plataformas e infraestructuras tecnológicas hardware y software, soporte de los sistemas de información de la Consejería, entendiéndose por gestión de las plataformas e infraestructuras tecnológicas, la vigilancia de la red, así como las

Avda. Hytasa 14, Edif. Junta de Andalucía..41071, Sevilla.
Telf.95 504 80 00.Fax 95 554 30 22.

Código:	Ry71i972TWUNWRq8nYki3EYrzCghGc	Fecha	30/11/2020
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/6

propuestas de diseño, la instalación, configuración y administración de los sistemas, comunicaciones, seguridad y bases de datos, así como a las actividades de operación y mantenimiento, la optimización de la disponibilidad, y el rendimiento y la gestión de los niveles de calidad de los servicios suministrados. Asimismo, de cara a obtener una mayor eficiencia en la prestación del servicio, se plantea el alojamiento del Centro de Proceso de Datos (en adelante CPD) de la Consejería, en las instalaciones corporativas de la Junta de Andalucía en el edificio Zoco de la Avda. de la Arboleda, s/n de Tomares, gestionadas por Sandetel.

CUARTO.- En base a lo expuesto, para llevar a cabo estos servicios, se ha considerado como mejor opción, el encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), entidad de carácter instrumental de la Junta de Andalucía, tal y como se reconoce en el Decreto 99/97, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de una sociedad mercantil relacionada con el sector de las telecomunicaciones, modificado posteriormente por el Decreto 76/2014 de 11 de marzo, cuyos estatutos se han adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que el Consejo de Gobierno autorizó en la sesión celebrada el día 2 de octubre de 2018.

Asimismo, entre los objetivos recogidos en sus estatutos, se encuentran la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones y servicios avanzados que, con carácter corporativo, institucional y estratégico, pueda requerir la Junta de Andalucía para incorporar y mantener completamente a Andalucía en la Sociedad de la Información.

A dicha entidad, le resulta de aplicación la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como por sus propios estatutos.

A estos antecedentes, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El apartado primero del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que: "La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."

Avda. Hytasa 14, Edif. Junta de Andalucía..41071, Sevilla.
Telf.95 504 80 00.Fax 95 554 30 22.

Código:	Ry71i972TWUNWRq8nYki3EYrzCghGc	Fecha	30/11/2020
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/6

SEGUNDO.- Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

TERCERO.- Por su parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 32, la posibilidad de que los poderes adjudicadores ejecuten de manera directa prestaciones propias de los contratos típicos, valiéndose de otra persona jurídica distinta que merezca la calificación de "medio propio personificado", siempre que se cumplan determinados requisitos, a los que nos remitimos por economía procedimental.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 106.2.a) de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el artículo 8.b) de la Orden de 18 de marzo de 2016, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, el órgano competente para dictar la presente propuesta de resolución es la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería citada.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S. A. (SANDETEL), las actuaciones especificadas en el apartado segundo de los antecedentes de hecho, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 32 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

El período de ejecución del presente encargo comprenderá desde el 01 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Las actuaciones que conforman el presente encargo, son las siguientes:

- En el ámbito de la gestión de los sistemas informáticos:
  - Gestión de los servicios y del cumplimiento de sus acuerdos de nivel y calidad requerida

Avda. Hytasa 14, Edif. Junta de Andalucía..41071, Sevilla.
Telf.95 504 80 00.Fax 95 554 30 22.

Código:	Ry71i972TWUNWRq8nYki3EYrzCghGc	Fecha	30/11/2020
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/6

- Diseño de la arquitectura de los sistemas e implantación
- Administración integral
- Operación y mantenimiento
- Vigilancia y soporte a la producción
- Comunicaciones
- Seguridad
- Fiabilidad y disponibilidad
- Mantenimiento e incluso mejora del rendimiento
- Atención a incidencias y peticiones
- Alojamiento de las infraestructuras en centro de proceso de datos corporativo de la Junta de Andalucía

- En el ámbito de la gestión del puesto de trabajo y centro de soporte a personas usuarias:

  - Configuración e instalación de puestos de trabajo informáticos
  - Sistemas departamentales de comunicaciones
  - Acceso y configuración a las herramientas de productividad personal
    - Herramientas ofimáticas
    - Correo y mensajería corporativa
    - Otras herramientas y aplicaciones propias de la Consejería
    - Seguridad y prevención contra virus, troyanos, etc.
    - Gestión de la configuración (versiones de sistema operativo, navegadores web, etc.)
  - Recursos de impresión y digitalización
  - Telefonía fija y móvil
  - Gestión del catálogo de recursos informáticos de la Junta de Andalucía (CRIJA)
  - Gestión del directorio activo (políticas de configuración, permisos de acceso y seguridad)
  - Gestión del propio servicio y construcción y mantenimiento de cuadros de mando personalizados para su seguimiento
  - Soporte proactivo: inventario, revisión y limpieza de equipamientos
  - Vehículo y material para pequeñas reparaciones
  - Vigilancia y monitorización de red de área local (LAN) y servidores de microinformática (directorio activo, impresión, antivirus...)
  - Centro de atención a personas usuarias de microinformática de la Consejería
    - Atención a incidencias y peticiones en los ámbitos antes mencionados
    - Resolución tanto en remoto (cuando sea posible) como en local (cuando no)

Avda. Hytasa 14, Edif. Junta de Andalucía..41071, Sevilla.
Telf.95 504 80 00.Fax 95 554 30 22.

Código:	Ry71i972TWUNWRq8nYki3EYrzCghGc	Fecha	30/11/2020
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/6

- Atención multinivel según el grado de especialización que requiera y atención VIP (24 x 7).

El detalle de todas las actuaciones a realizar se pormenorizan en el en el Proyecto Técnico de Ejecución Material que regirá el encargo referido incluido como ANEXO I a esta Resolución.

TERCERO.- El coste económico global del encargo, se establece en un total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (2.296.985,57€)**, no encontrándose sujeto a IVA según lo dispuesto en el artículo 7.8 de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La partida en la que se cargará dicho importe es la 1600010000/G/12P/21600.

Tratándose de un expediente de gasto de tramitación anticipada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40. bis, apartado 4 del TRLGHPJA, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente.

El presupuesto del presente encargo, se adjunta a este documento como ANEXO II.

CUARTO.- El abono del presupuesto aprobado se efectuará conforme a la actuación mensual efectivamente realizada, mediante certificaciones mensuales, de acuerdo a las tarifas publicadas vigentes a fecha de resolución.

El importe de la facturación se disminuirá en el caso de incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio establecidos al inicio del encargo.

QUINTO.- Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actuaciones objeto de este encargo son, en todo caso, dependientes y de exclusiva responsabilidad de Sandetel, quedando la Consejería exenta de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas, siendo atribuible a la citada entidad dicha responsabilidad, a todos los efectos.

SEXTO.- La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se reserva la facultad de efectuar en el marco del presente encargo, las instrucciones organizativas o técnicas que respecto a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas fuesen necesarias.

Para el seguimiento de las actuaciones objeto de este encargo, se designa como Director/a Técnico/a, a la persona titular del Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de la Consejería.

Sandetel tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a las tareas encargadas pueda efectuar la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Avda. Hytasa 14, Edif. Junta de Andalucía..41071, Sevilla.
Telf.95 504 80 00.Fax 95 554 30 22.

Código:	Ry71i972TWUNWRq8nYki3EYrzCghGc	Fecha	30/11/2020
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/6

SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente encargo será causa suficiente para su denuncia y resolución.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Avda. Hytasa 14, Edif. Junta de Andalucía..41071, Sevilla.
Telf.95 504 80 00.Fax 95 554 30 22.

Código:	Ry71i972TWUNWRq8nYki3EYrzCghGc	Fecha	30/11/2020
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/6